

Acuerdo de 15 de abril, reformatando el de 3 del mismo.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACHERDA:

Unico—Las formalidades de que habla el decreto de 3 del corriente sobre exportacion de café, son las prescritas en el de 28 de febrero de 67, por haber sido derogado el de 26 do junio de 58 á que hace referencia el decreto de 3 de abril citado.

Comuníquese—Granada, abril 17 de 1868—Guzman.

—————o—————